



RADICADO No 446503189001 2019 00095 00

INFORME SECRETARIAL: San Juan del Cesar (La Guajira), 12 de septiembre de 2022. – Al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo de Mayor cuantía, informándole que mediante escrito presentado la doctora PIEDAD ZABALETA ESCOBAR, apoderada judicial de la entidad demandada, solicita adicionar a la parte resolutive del auto de fecha diecinueve (19) de agosto de 2022, dictado dentro del presente proceso, la orden de levantamiento de las medidas cautelares de embargo que fueron decretadas y comunicadas; asimismo por secretaría se oficie para el levantamiento y cancelación de las mencionadas medidas a las entidades que fueron comunicadas de las mismas. Sírvasse disponer.

ENRIQUE BENJUMEA FRAGOZO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO

San Juan Del Cesar, La Guajira, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós

Se tiene que, el presente proceso se declaró terminado por transacción celebrada entre las partes, mediante auto de fecha diecinueve (19) de agosto de 2022 y no se ordenó el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre las cuentas bancarias de la entidad demandada. En consecuencia de lo anterior, este Despacho, **Resuelve:**

PRIMERO: LEVANTAR las medidas cautelares de embargo ordenadas y practicadas sobre las cuentas bancarias de la entidad demandada.

SEGUNDO: Por secretaría ofíciase a las entidades bancarias que registraron la medida antes mencionada. Elabórense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOLY LUZ ROMERO TORRES
Jueza

LRT/EB

Firmado Por:
Loly Luz Romero Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39c83844d29e2f5bd44a35395d73f1ef0928810a093d3efee2b22524d305e3ab**

Documento generado en 12/09/2022 05:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>